

**2970** *ORDEN de 2 de octubre de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades y asociaciones juveniles durante el año 2007.*

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para entidades y asociaciones juveniles correspondiente al año 2007.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

*Primero. Convocatoria*

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades y Asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones en materia de Juventud, a realizar en el año 2007, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre).

*Segundo. Cuantía y financiación*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 377.796,14 euros (trescientos setenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con catorce céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 y a 56.513,60 euros (cincuenta y seis mil quinientos trece euros con sesenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/780052/91002, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2007.

Dicha cuantía queda subordinada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2007.

**BASES**

*Primera.—Destinatarios de las subvenciones*

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2007 las siguientes entidades:

a) Las Asociaciones y Entidades juveniles, o sus federaciones, legalmente constituidas sin ánimo de lucro, así como las

secciones juveniles -que dispongan estatutariamente de autonomía funcional y organización propia- de asociaciones, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre reconocidas legalmente al amparo del Decreto 101/1986, de 2 de octubre, para los fines que le son propios.

c) Las entidades titulares de Albergues Juveniles pertenecientes a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

d) Las entidades no gubernamentales con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para proyectos exclusivamente dirigidos a jóvenes, o con jóvenes voluntarios participantes en proyectos de cooperación al desarrollo.

e) Las Corporaciones Locales no radicadas en el ámbito territorial de las Comarcas constituidas.

2. Se excluye expresamente de esta convocatoria a las Entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el de las circunscripciones de las Administraciones Comarcales que hayan asumido las competencias en materia de Juventud como consecuencia del proceso de transferencias de la Diputación General de Aragón.

*Segunda.—Proyectos subvencionables*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la Juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas y modalidades:

1.1 Programas de actuación o intervención social dirigidos a la Juventud. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

a) Proyectos de información y asesoramiento: de fomento de la participación de jóvenes de programas de voluntariado social: de proyectos de voluntariado social dirigidos a la prevención de situaciones de marginación o desigualdad en ámbitos de juventud; de proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural, formación y el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre y proyectos de consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de gestión y coordinación de grandes asociaciones o federaciones juveniles.

b) Proyectos de formación de monitores y directores de las Escuelas de Tiempo Libre.

1.2 Programas de infraestructuras para jóvenes. Se entenderán incluidos dentro de esta modalidad los proyectos orientados a la ejecución de obras de adecuación y mejora, así como a la adquisición de equipamientos y material inventariable en instalaciones destinadas al asociacionismo juvenil o a la prestación de servicios orientados específicamente a la Juventud.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

Obras de adecuación y mejora de sedes sociales permanentes de asociaciones juveniles, equipamiento de sedes, o para la adquisición del material inventariable necesario para la prestación de servicios estables de la asociación. Adecuación y mejora de las instalaciones residenciales (zonas campamentales, casas de colonias y similares) de ocio y tiempo libre, específicamente destinadas a la Juventud, gestionadas por asociaciones juveniles. Adecuación o mejora de las instalaciones y los equipamientos de los Albergues Juveniles pertenecientes a la Red de Albergues Juveniles de Aragón.

Equipamientos de Escuelas de Tiempo Libre.

2. Para la ejecución de los proyectos seleccionados el Instituto Aragonés de la Juventud podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración con las Entidades beneficiarias.

*Tercera.—Actividades excluidas de subvención*

No serán subvencionables:

—Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes, salvo las realizadas por Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre.

—Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

—Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

—Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

—Los programas de entidades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa que se lleven a cabo por otros órganos de esta Administración.

—Las obras y adquisiciones de equipamientos inventariables de cualquier clase que no tengan como destinatarios finales los beneficiarios del proyecto para el que se solicita, o que se pudieran adscribir a fines distintos a los previstos en el proyecto.

*Cuarta.—Gastos susceptibles de financiación y cuantía máxima de la ayuda*

1. De los proyectos enumerados en la base segunda se considerarán gastos financiables:

a) Para los proyectos incluidos en el apartado 1.1. «Programas de actuación o intervención social dirigidas a la juventud»:

—Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, publicidad, transporte, montaje de los actos u otros análogos.

—Los gastos del personal contratado específicamente para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado. Particularmente los gastos de personal no podrán superar en ningún caso más de un 50 por ciento del total del conjunto de gastos a justificar por la subvención concedida, salvo en el caso de los proyectos presentados en las modalidades 1.1.a) en lo que respecta a gestión y coordinación de grandes asociaciones y 1.1.b), en los que podrá alcanzar el 80 por ciento.

b) Para los proyectos incluidos en el apartado 1.2 «Programas de infraestructuras para jóvenes»:

—Las obras nuevas o de adecuación y mejora de instalaciones.

—La compra de mobiliario, equipos y material inventariable para instalaciones destinados a los proyectos subvencionados, siempre y cuando así hayan sido explícitamente señalados en las resoluciones de subvención.

2. El importe total de la subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 75 por ciento del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

*Quinta.—Solicitudes*

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por el representante legal de la Entidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

c) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado conforme a los modelos que se adjuntan en los Anexos II, III y IV, cumplimentados en todos sus apartados.

d) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en el caso de no haber sido remitidos en las dos últimas convocatorias, o que hayan sido objeto de alguna modificación.

e) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad.

f) Compromiso de aportar por sí mismos y/u otras instituciones el importe no financiado por el Gobierno de Aragón.

g) Manifestación de las subvenciones solicitadas y en su caso concedidas a la entidad por cualquier ente público o privado para los proyectos presentados, así como las obtenidas en el ejercicio anterior, señalando el fin de las mismas.

h) Las asociaciones y entidades juveniles citadas en el apartado a) y d) de la base primera, deberán presentar, sin perjuicio de la documentación anteriormente citada, la acreditación de la titularidad de las sedes declaradas o, en su caso, documento contractual de alquiler o cesión de la misma por parte del titular a favor de la entidad, en el caso de no haber sido remitidos en las dos últimas convocatorias, o que hayan sido objeto de alguna modificación.

2. Sin perjuicio de los documentos señalados en el punto anterior, cuando las ayudas solicitadas tengan por objeto financiar proyectos de infraestructuras para jóvenes, se aportará además la siguiente documentación:

1.1. Para obra nueva o reformas:

—Memoria valorada o proyecto técnico presupuestado de las obras.

—Plan de financiación y de ejecución temporal de las mismas.

—Plan de uso y conservación.

—Documento acreditativo de la propiedad del inmueble, o autorización del propietario para la realización de las obras.

1.2. Para la compra de mobiliario, equipos y material inventariable se acompañará relación detallada del material y presupuesto por unidades, expedido por las firmas suministradoras.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

*Sexta.—Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes referidas a las ayudas incluidas en la presente convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 20 de diciembre de 2006, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, en el que se regula el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima.—Procedimiento y criterios de valoración*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General, del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

—Presidenta: la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

—Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo y el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón.

—Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia.

4. En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

—La adecuación de los mismos a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud.

—Que el proyecto responda a necesidades bien precisadas del entorno juvenil sobre el que se va a actuar, y defina coherentemente el perfil de los destinatarios del proyecto.

—Que los proyectos sean gestionados, organizados y protagonizados por los propios jóvenes.

—Que el proyecto vaya dirigido a sectores de población joven desfavorecidos.

—Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales.

—Los recursos materiales y humanos especializados que la entidad dispone para ejecutar el proyecto.

—El grado de compromiso económico aportado, directa o indirectamente, por la entidad para el desenvolvimiento del proyecto solicitado.

—La experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar los proyectos presentados.

—Se valorará especialmente aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación sea supracomarcial.

5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios anteriormente citados, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

#### *Octava.—Resolución y notificación*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Novena.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) A hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud.

b) A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Décima.—Justificación y pago*

1. La justificación de las subvenciones se efectuará de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del beneficiario de las actuaciones que fundamentó la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 77, de 30 de junio), y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 130, de 12 de noviembre) sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, en la notificación de concesión se hará constar de forma expresa la totalidad de los documentos que han de aportar los interesados para poder hacerles efectivo el pago.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será de dos meses, a contar desde la finalización de las actividades objeto de la ayuda, y en todo caso hasta el 20 de octubre de 2007, procediéndose de oficio a la anulación de aquellas subvenciones que no se hubieran justificado a dicha fecha. No obstante se podrán autorizar justificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2007, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención justificando suficientemente que la actividad, obra o suministro, se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades, unidades de obra o suministros realizados durante el ejercicio de 2007. No se admitirán como tales los facturados o certificados en otra anualidad diferente.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la

misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de forma que la subvención a aportar por el Instituto Aragonés de la Juventud no podrá superar el 75 por 100 de dicho coste total debidamente acreditado.

*Undécima.—Reintegro*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor,

atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

*Duodécima.—Identificación de la convocatoria*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2007.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2006.

**El Consejero de Servicios Sociales  
y Familia,  
J. MIGUEL FERRER GORRIZ**

**JUV 1/2007**

Nº Expediente

(A rellenar por la Admon.)

**ANEXO I**  
**SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, 2007**  
**HOJA DE SOLICITUD**

**DATOS DEL REPRESENTANTE QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Nombre	Apellidos
Cargo de la Entidad que representa	
D.N.I.	Tif.

**ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Entidad		
C.I.F.	Tif.	Fax
Entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de con el nº		
Domicilio social		
Localidad	C.P.	
Gestor y tif. contacto habitual	Correo electrónico	

 Asociación Juvenil o federación Otras: Escuela de Animadores en el T.L.**SOLICITUD****SOLICITA**

Una ayuda por el importe de ( en letra) ..... al amparo de la Orden de 2 de octubre de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones en materia de Juventud para entidades y asociaciones juveniles durante el año 2007.

*La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

En..... a ..... de ..... de 200

( Firma y D.N.I.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**ANEXO II****MEMORIA: Proyectos de actuación o intervención juvenil**

<b>Entidad solicitante</b>	<b>Nº expte.</b> (a rellenar por la Admon.)
----------------------------	---

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Denominación:

1.b.- Modalidad:

- 1.1.a. Asesoramiento, voluntariado social, dinamización y gestión y coordinación de grandes asociaciones
- 1.1.b. Formación monitores y directores de Escuelas de Tiempo Libre

1.c.- Duración:

1.d.- Fecha de inicio:

1.e.- Fecha final:

1.f.- Lugar/es de realización:

1.g.- Descripción:

**2.- FUNDAMENTACIÓN/ MOTIVACIÓN:**

2.a.- Motivación del proyecto: ¿ A qué necesidades identificadas da respuesta el proyecto?

2.b.- Objetivos del proyecto

**3.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

3.a.- Características de los destinatarios del proyecto

3.b.- Identificación de los beneficiarios del proyecto

— Se considerarán beneficiarios a:

— Exige inscripción:

· Aportando una cuota de participación de .....€

· Aportando (otros requisitos):

— Otros modos de participación (describir):

3.c.- Nº Beneficiarios estimado:

— Miembros/socios de la entidad:

— No socios:

— Otros:

3.d.- Perfil del proyecto de juventud: (*rellénese lo que proceda*)

— El proyecto es básicamente:

- Programado (por jóvenes menores de 26 años)
- Gestionado (por jóvenes menores de 26 años)
- Ejecutado (por jóvenes menores de 26 años)

— Los destinatarios del proyecto son:

- Exclusivamente jóvenes (menores de 26 años).
- Mayoritariamente jóvenes (menores de 26 años).
- También pueden ser jóvenes.

**4.- PLANIFICACION DEL PROYECTO:**

4.a.- Desglose de las acciones que componen el proyecto:  Se adjunta en hoja aparte

4.b.- Plan de trabajo (Calendario o cronograma):

Se adjunta en hoja aparte

4.c.- Procedimientos de evaluación contemplados:

Se adjunta en hoja aparte

— Indicadores de evaluación (resultados que son objeto de evaluación):

— Modo/medios de evaluación de resultados:

**5.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:**

## 5.a.- Recursos humanos:

— **Responsable o coordinador del proyecto:**

Nombre: ..... Función: .....

— **Personal contratado requerido:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

· **Total contrataciones:** .....· **Total contratados a tiempo parcial:** .....— **Voluntarios requeridos:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

· **Total voluntarios:** .....· **Total horas voluntariado:** .....

## 5.b.- Recursos materiales:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

**6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:****6.a.- Presupuesto detallado de gastos no inventariables (gastos generales):**

1.- Personal:	.....	€
2.- Alquileres:	.....	€
3.- Alojamiento:	.....	€
4.- Manutención:	.....	€
5.- Transportes:	.....	€
6.- Publicidad, publicaciones:	.....	€
7.- Suministros:	.....	€
8.- Otros:	.....	€

**Total gastos para adquisiciones no inventariables:** ..... €

**6.b.- Previsión de ingresos:**

1.- Aportaciones de la propia entidad:	.....	€
2.- Aportaciones de otras entidades:	.....	€
3.- Ingresos derivados de la realización del propio proyecto	.....	€

**Total ingresos previstos** ..... €

**6.c.- SUBVENCION SOLICITADA.**

**Total solicitado para adquisiciones no inventariables para actividades (6.a-6.b)**

..... €

<b>JUV 1/2007</b>
-------------------

**ANEXO III  
MEMORIA: PROYECTO DE FORMACION DE  
ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE**

<b>1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO</b>
---------------------------------------

Curso:	Monitor	Director
--------	---------	----------

Fecha comienzo:	Fecha final:
-----------------	--------------

Lugar/es de realización:
--------------------------

Previsión de espacios y medios materiales:
--

Nº máximo de participantes:	Precio por participante:
-----------------------------	--------------------------

<b>2. RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>
----------------------------------

<b>A- Gastos previstos a justificar</b>	
---	--

Gastos de administración	€
Gastos de personal	€
Desplazamientos	€
Materiales	€
Publicidad	€
Alquileres	€
Gastos fungibles	€
Otros gastos	€
<b>Total gastos</b>	<b>€</b>

<b>B- Ingresos previstos</b>	
------------------------------	--

Ingresos por inscripción	€
Otras subvenciones	€
Otras aportaciones	€
<b>Total ingresos</b>	<b>€</b>

<b>C- Déficit previsto</b>	
----------------------------	--

Ingresos - Gastos	€ = Subvención solicitada
-------------------	---------------------------

<b>3. MEMORIA EXPLICATIVA DEL CURSO</b>
---

( Adjuntar memoria detallada)
-------------------------------

Destinatarios principales del curso
Equipo docente
Características pedagógicas y docentes especiales
Previsión de prácticas
Explicación de los gastos e ingresos definidos

**ANEXO IV**  
**MEMORIA: Proyecto de Infraestructuras juvenil**

<b>Entidad solicitante:</b>	<b>Nº expte.</b> (a rellenar por la Admon.)
-----------------------------	---

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Proyecto:

1.b.- Modalidad:

 1.2.a. Obras y equipamientos de sedes de asociaciones, instalaciones campamentales y albergues juveniles. 1.2.b. Equipamientos Escuelas de Tiempo Libre.

1.c.- Duración:

1.d.- Fecha previsión inicio:

1.e.- Fecha previsión final:

1.f.- Identificación de la sede o instalación sobre la que se efectúa la obra o equipamiento:

Nombre: .....

Domicilio: .....

Población: .....

Titularidad:  En propiedad  En alquiler  Cesión de uso  Otros:.....

Función a la que se destina:

.....

.....

.....

La sede o instalación se destina sólo a las funciones previstas por la entidad?  Sí  No

La sede o instalación tiene otras funciones o está compartida por otras entidades distintas?

Describir la situación:

1.g.- Descripción básica de las actuaciones previstas:  Se adjunta memoria valorada

**2.- FUNDAMENTACIÓN/ MOTIVACIÓN:**

2.a.- Motivación del proyecto: ¿A qué necesidades identificadas da respuesta el proyecto?

2.b- Objetivos: mejoras objetivas del servicio que se pretenden alcanzar

**3.- PERFIL DE USO Y GESTION DE LA INSTALACION**

En el caso de obras o equipamientos de instalaciones juveniles (campamentos, albergues juveniles), se adjunta:

- Plan de uso       Modelo de gestión y mantenimiento



Instituto aragonés de la juventud

**ANEXO IV - JUV 1/2007**

**4.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**

**4.a.- Presupuesto de infraestructuras, equipos y materiales inventariables.**

1. Obras y reformas de instalaciones:

..... €

..... €

..... €

..... €

2. Equipamientos inventariables:

..... €

..... €

..... €

..... €

**Total gastos:** ..... €

**4.b.- Aportaciones:**

1. Aportaciones de la propia entidad: .....

2. Aportaciones de otras entidades: .....

3. Ingresos derivados de la realización del propio proyecto: .....

**Total ingresos previstos:** ..... €

**4.c.- SUBVENCION SOLICITADA:**

**Total solicitado para adquisiciones inventariables obras o equipamientos.(4.a-4.b)**

..... €

**2971** *ORDEN de 4 de octubre de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de campos de trabajo en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2007, del Instituto Aragonés de la Juventud*

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para la realización de campos de trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2007.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

*Primero. Convocatoria*

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de Campos de Trabajo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante los meses de julio y agosto, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2007, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, (Boletín Oficial de Aragón de 9 de noviembre).

*Segundo. Cuantía y Financiación*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 68.950,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/460041/91002) y a 52.920,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2007.

Dicha cuantía queda condicionada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2007.

**BASES**

*Primera.— Participantes*

Podrán tomar parte en la convocatoria las Corporaciones Locales, Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y demás Instituciones sin ánimo de lucro.

*Segunda.— Requisitos*

Los proyectos de Campos de Trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: Arqueología; construcción-restauración; artesanía-etnología; ecología-medioambiente; agricultura-jardinería; acción social-integración social; protección civil; investigación-estudio; turismo.

b) El proyecto de trabajo que fundamenta el Campo, deberá contemplar la participación de 20 voluntarios con una duración de 20 días naturales.

c) El proyecto de Campo de Trabajo puede ir dirigido a la participación de voluntarios incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 26 años.

d) En el caso de que el Campo de Trabajo se dirija a jóvenes entre los 15 y los 17 años, es necesario que el mismo se ajuste a los requisitos previstos en el Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº58, de 23 de mayo).

e) El Proyecto deberá contemplar igualmente las previsiones de alojamiento y alimentación de los participantes, así como un programa básico de actividades complementarias, recreativas, culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración de los jóvenes participantes en el grupo y en la comunidad donde se desarrolle el proyecto.

*Tercera.— Cuantía máxima de la subvención*

El importe de la subvención para dicho fin no podrá superar la cantidad de 7.000 euros por turno, de 20 días y 20 participantes.

*Cuarta.— Forma de Participación*

1. La participación en la convocatoria se hará mediante la presentación de un programa del Campo de Trabajo, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud contendrá una declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

3. Las Bases de la convocatoria y el citado Anexo están disponibles también en la sección del Instituto Aragonés de la Juventud de la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

*Quinta.— Autorización de terceros interesados*

En aquellos proyectos cuyas actuaciones se desenvuelvan o afecten a propiedades de personas físicas o jurídicas distintas de la entidad proponente del Campo de Trabajo, se deberá aportar una declaración de aceptación o conformidad de los titulares afectados por las actuaciones previstas.

*Sexta.— Presentación de proyectos*

1. El plazo de presentación de proyectos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón y finalizará el día 20 de diciembre del presente año 2006, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, en el que se regula el plazo de presentación de instancias.

2. Los proyectos podrán presentarse en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante